

San Juan de Pasto, 17 de diciembre de 2023

INFORME ESTADO DE CUENTA Y PROCESOS DE COBRO COACTIVO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANDONA EMSAN ESP

Mediante el presente, La Unidad de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO, se permite presentar informe de los Procesos de Cobro Coactivo que se surten en la Entidad en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANDONA EMSAN ESP identificado con NIT No. 800197457.

EXPEDIENTE	TÍTULO EJECUTIVO	ETAPA PROCESAL	VALOR CAPITAL
2013 - 038	TR 2920 138	Orden De Ejecución	\$ 11 895 135
2015 - 145	TR 183	Orden De Ejecución	\$ 7 472 718
2017-815	TR 288	Mandamiento De Pago	\$ 4 658 509 000
2020-104	TR 374	Mandamiento De Pago	\$ 49 858 061
2023-110	TR 937	Mandamiento De Pago	\$ 102 375 125
TOTAL			\$ 28.996.113

Las obligaciones anteriormente descritas corresponden al valor capital de los Procesos de Cobro Coactivo adelantados por la Corporación Autónoma Regional de Nariño y NO representan la totalidad de las obligaciones del Municipio, por lo cual, antes de realizar el pago, se deber solicitar a la Oficina de Tesorería General de Corponariño la liquidación actualizada de la totalidad de la deuda más los intereses correspondientes.

Por su parte, me permito comunicarle que, mediante fallo del Tribunal Administrativo de Nariño, Sala primera, del 20 de noviembre de 2023, Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY, el Tribunal Administrativo declaró al **RÍO GUÁITARA**, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y de las comunidades que habitan en los municipios del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** por donde hace su recorrido y cuya tutoría y representación legal de los derechos del río, estará a cargo de la **NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** quien además será su guardián.

La citada sentencia, entre otras disposiciones, mediante su artículo noveno Ordenó:

NOVENO: ORDENAR a las entidades territoriales especialmente a los municipios condenados para que directamente o por conducto de sus entidades descentralizadas que prestan los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para que en el término perentorio e improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, adelanten las siguientes acciones:

(...)

9.9. Formular un acuerdo de pago con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO**, por obligaciones que tenga pendientes por conceptos de tasa retributiva (capital, intereses, multas).

(...)

Considerando que, el Municipio de **CONSACÁ** junto con su Empresa de Servicios Públicos, quien ejecuta el servicio de alcantarillado, es uno de los condenados en el Fallo del Tribunal Administrativo y teniendo en cuenta además que, tiene obligaciones pendientes de pago por distintos conceptos a favor de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO**, algunas de las cuales, se encuentran adelantadas mediante Procesos de Cobro Coactivo, ésta Corporación, en cumplimiento de sus funciones ambientales y de Recaudo de Cartera, lo invita a realizar el pago de las obligaciones a su cargo o en su